Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI | PANAMÁ, 4 DE JUNIO DE 1919 | NÚMERO 3108

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle A, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 28.

ÉDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR. NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 29, de 8 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Jacob Kowalsky..... 9127

Resolución número 30, de 13 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Enrique Parra..... 9127

Resolución número 31, de 15 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Elías Simhon..... 9127

Resolución número, 32 de 20 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Máximo Ríos Castrillón..... 9128

Resolución número 33, de 20 de Mayo de 1919, recaída a un memorial del señor Luis Felipe Rovi..... 9128

Carta de Naturaleza Nº 7..... 9128

Carta de Naturaleza Nº 8..... 9128

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 67 de 1919, de 27 de Mayo, por el cual se cree un empleo, se le asigna sueldo y funciones y se nombra la persona que debe desempeñarlo..... 9128

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 25, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Normodio Arias..... 9128

Resolución número 26, de 12 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A..... 9128

Certificado número 412, de registro de marca de fábrica..... 9129

Certificado número 413, de registro de marca de fábrica..... 9129

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 36, de 6 de Abril de 1919, por la cual se da una orden al señor Registrador Auxiliar del Distrito de San Carlos..... 9129

Resolución número 37, de 5 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 38, de 21 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 40, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 41, de 23 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 42, de 23 de Marzo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9129

Resolución número 43, de 26 de Mayo de 1919, por la cual se impone una multa..... 9130

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Mayo de 1919..... 9130

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Mayo de 1919..... 9130

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Mayo de 1919..... 9130

Avisos Oficiales..... 9130

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 29

recaída a un memorial del señor Jacob Kowalsky.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 29.— Panamá, Mayo 8 de 1919.

El señor Jacob Kowalsky, se dirige a esta Secretaría, en memorial de fecha 5 de los corrientes, pidiendo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día 3 del presente mes ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito y expone lo siguiente: Que de una manera espontánea manifiesta su deseo de naturalizarse como panameño; que es natural de Odessa, Rusia, casado con la señora Antonia O. de Kowalsky también rusa, ambos vecinos de esta ciudad con residencia en ella de mas de diez años, comerciante con un capital de unos B. 5.000.00

Para resolver se considera:

Si los hechos afirmados por el señor Kowalsky fueren comprobados y el peticionario reune las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, de acuerdo con el artículo 6º, Ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Manifestar al mencionado señor Kowalsky que debe comprobar los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones contestes de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de este Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 30

recaída a un memorial del señor Enrique Parra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 30.— Panamá, Mayo 13 de 1919.

El señor Enrique Parra, se dirige a esta Secretaría, en memorial fechado el 2 de los corrientes, pidiendo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña el acta de su manifestación hecha el día 30 de Abril último, ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito y expone lo siguiente: Que es su deseo libre y expontáneo naturalizarse en la República; que es orinudo de Colombia, nacido en Cartagena; que tiene 50 años de edad, de los cuales ha residido en el Istmo más de veinte años y que es ingeniero mecánico; que es casado con la señora Delfina Ariza de Parra, colombiana, con quien tiene tres hijos que se llaman Carlos Enrique, varón de 19 años; Rafael Vicente, varón de 15 años; y Gloria María Matilde mujer de 14 años, todos nacidos en Panamá.

Para resolver se considera:

Si los hechos afirmados por el señor Enrique Parra fueren comprobados, el memorialista reune las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, de acuerdo con el artículo 6º ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Manifestar al mencionado señor Parra, que debe comprobar los hechos afirmados por él en su memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o en su defecto, con declaraciones juradas contestes de dos testigos idóneos prestadas ante uno de los Jueces de este Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 31

recaída a un memorial del señor Elías Simhon.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.— Panamá, Mayo 15 de 1919.

El señor Elías Simhon, natural del Cairo, Egipto, quien se dice súbdito francés, de 41 años de edad, casado, hebreo, comerciante y vecino de Colón, se dirige a esta Secretaría en memorial fechado el 10 del mes en curso, pidiendo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña, copia del acta de su manifestación hecha el 5 de los corrientes ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón y declaraciones rendidas por los señores Pablo Orillac, Miguel Angel Fernández y Manuel S. Jolv, vecinos de Colón, ante el Juez Primero de ese Circuito y expone lo siguiente: Que de su libre y espontánea libertad desea naturalizarse como ciudadano de la República de Panamá por reunir las condiciones que requieren la Constitución y leyes del país; que con los documentos que acompaña con su memorial comprueba que tiene más de diez años de residencia en el territorio de la República; que es comerciante y que posee un establecimiento comercial con un capital en giro de unos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

veinte mil balboas; que es casado con la señora Mashouda de Simhon, quien reside actualmente en el Cairo y con la que tiene cinco hijos llamados: Victoria, Michael, Raquel, Aaron y Moisés, de veinte, diecinueve, quince, doce y siete años de edad los dos primeros residen en la ciudad de Panamá y el resto en el Cairo, de donde es natural su citada esposa, lo mismo que sus hijos.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Simhon esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad y del tiempo que tiene de residencia en la República y por reunir el peticionario las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza como ciudadano panameño de acuerdo con el artículo 5º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Elías Simhon, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 32

recaída a un memorial del señor Máximo R. Castañón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 32.—Panamá, Mayo 20 de 1919.

El señor Máximo Ríos Castañón se ha dirigido a esta Secretaría en memorial de fecha 14 del presente mes, exponiendo ser natural de Acapulco, México, de 24 años de edad, casado, de oficio Chauffeur y pidiendo se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de su manifestación hecha el día trece de los corrientes, ante los señores Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, certificado del Registrador General del Estado Civil en relación con su matrimonio con la señora Felicidad Reyes Plata de Ríos, celebrado en esta ciudad el 14 de Noviembre de 1914 y partida de bautismo de ésta que demuestra que es panameña y declaraciones de los señores Enrique J. Luna y Celedonio Isaza quienes testimonian que desde hace más de diez años reside en el país.

Examinados como han sido los documentos presentados por el señor Ríos, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo el memorialista las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, de acuerdo con el artículo 5º, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Máximo Ríos Castañón, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 33

recaída a un memorial del señor Luis Felipe Rovi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 20 de 1919.

El señor Luis Felipe Rovi, colombiano, mayor de edad, barbero, con más de diez años de residencia en la República y vecino de esta ciudad, se ha dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República en memorial de fecha 15 de los corrientes, pidiendo que por conducto de esta Secretaría, se haga saber al Presidente del Consejo Municipal de este Distrito que tiene derecho a hacer la declaración a que se refiere la parte final del ordinal 4º del artículo 6º de la Constitución, para cuyo efecto acompaña declaraciones rendidas ante el Juez 2º Municipal de este Distrito por los señores Leoncio Tasón, José María Vergara Moré y Federico A. Amador, Jefe y Oficiales respectivamente del batallón «Colombia» quienes declaran que el señor Rovi es colombiano, que tiene más de diez y seis años de residencia en el Istmo y tomó parte en la Independencia como Subteniente del mencionado batallón.

Vistos los documentos anteriores y estando comprendido el señor Luis Felipe Rovi en lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 6º de la Constitución Nacional y ajustada la petición a lo dispuesto en el artículo 131 del Código Administrativo vigente,

SE RESUELVE:

Hacer saber al señor Presidente del Consejo Municipal de este Distrito que el señor Luis Felipe Rovi tiene derecho a hacer la declaración a que se refiere la parte final del ordinal 4º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 7

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Elías Simhon ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, ciudadano francés, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de 41 años de edad, comerciante, con un capital en giro de unos veinte mil balboas, casado con la señora Mashouda de Simhon, natural del Cairo, con quien tiene cinco hijos nacidos también en esa ciudad llamados: Victoria, mujer, de 20 años; Michael, varón de 19 años; Raquel, mujer de 15 años; Aaron, varón de 12 años y Moisés, varón de 7 años, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón fechada el 5 de los corrientes;

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Elías Simhon, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA N° 8

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren. SALUD:

Por cuanto el señor Máximo Ríos Castañón ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Acapulco, México, residente en el territorio de la República desde hace más de diez años, de 24 años de edad, de oficio Chauffeur, casado con la señora Felicidad Reyes Plata de Ríos, panameña, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo vigente, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de Colón, de fecha trece de los corrientes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Máximo Ríos Castañón, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 67 DE 1919

(DE 27 DE MAYO)

por el cual se crea un empleo, se le asigna sueldo y funciones y se nombra la persona que debe desempeñarlo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Créase el puesto de Inspector General de los Almacenes de Depósito que la «Goodyear Rubber Co. of South America» se compromete a establecer en la ciudad de Colón de conformidad con el contrato número 16 del corriente año. Dicho empleo tendrá todas las facultades y obligaciones que en dicho contrato se señalan, además de las que le indique el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la cual dependerá, y gozará de un sueldo mensual de B. 125.00.

Artículo Segundo. Nómbrase al señor Luis F. Muñoz Inspector General de los Almacenes de Depósito de que habla el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 25.—Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En memorial de fecha 10 de Octubre de 1918, el doctor Harmodio Arias apoderado de la NATIONAL MOTOR CAR & VEHICLE CORPORATION, de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de automóviles, camiones de motor, carros de lujo y partes para éstos.

La marca consiste en la palabra «NATIONAL» escrita en línea recta. Se aplica o se fija a los artículos colocando sobre ellos una placa de cobre con dicha palabra pintada, impresa o estampada en relieve, en cualquier parte conveniente y prominente del vehículo. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

A la solicitud se acompañó lo siguiente: el poder que acredita al doctor Harmodio Arias para gestionar este asunto; comprobantes de haber pagado los derechos fiscales; comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de de su origen; cuatro facsímiles y un clisé.

La primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3005 del 17 de Diciembre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que se deja descrita, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la compañía denominada NATIONAL MOTOR CAR & VEHICLE CORPORATION, de la ciudad de Indianapolis, Condado de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

Panamá, 12 de Mayo de 1919.

En la fecha se expidió el certificado de registro de que trata la Resolución anterior, bajo el número 412.

Por el Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez,

Oficial Primero.

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 26.—Panamá, Mayo 12 de 1919.

En memorial de fecha 13 de Marzo de 1919, la sociedad denominada HARVEY HUBBELL INCORPORATED, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado señor Victoriano Endara A., solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de su propiedad la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de artículos para instalaciones eléctricas, incluyendo contactos, terminaciones, receptáculos y botones eléctricos.

La marca consiste en la palabra HUBBELL colocada en el centro de la figura de un globo terráqueo y se aplica por medio de marbetes y rótulos a los paquetes o cajas que contengan los productos, reservándose la Compañía dueña el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañó a la solicitud: el poder auténtico que le fue conferido al señor Victoriano Endara A. para gestionar este asunto, comprobantes del pago de los derechos fiscales; comprobante de registro de la marca en el país de su origen; cuatro facsímiles y un clisé.

Por tanto, habiéndose hecho la primera publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL número 3018 correspondiente al 14 de Enero de 1919, desde cuya fecha han transcurrido más

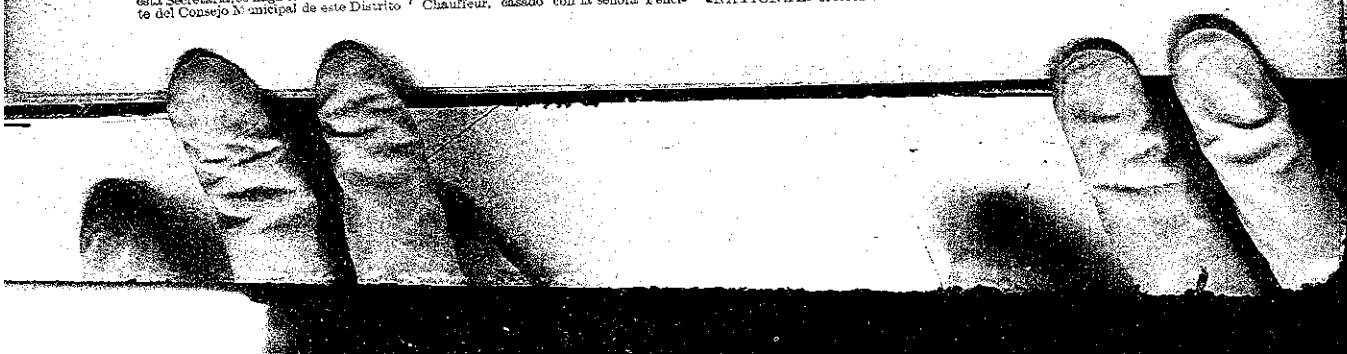

Digitalizado por la Asamblea Nacional

[illegible]

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Mojica

Panamá, 13 de Mayo de 1919

[illegible]

CERTIFICADO NUMERO 412

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Abril 7 de 1919. —Caduca: Abril 7 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales [illegible], bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de Resolución número 25 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la [illegible] Motor Car Company, [illegible] de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, para automóviles, camiones de motor, carros de lujo y partes para éstos que se manufacturan en Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece brevemente la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Octubre de 1918 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número [illegible] de la Gaceta Oficial correspondiente al [illegible] de Diciembre de 1918.

Panamá, a doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Mojica

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra NATIONAL escrita en línea recta. Se aplica o fija a los artículos colocando sobre ellos una pieza de cobre con dicha palabra pintada, impresa o estampada en relieve, en cualquier parte conveniente y prominente del vehículo. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, sin alterar su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 413

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Mayo 12 de 1919. —Caduca: Mayo 12 de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales [illegible]

[illegible]

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Enero de 1919 [illegible]

Panamá, a los [illegible] días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Mojica

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra [illegible] [illegible]

OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 35

[illegible]

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 35.—Panamá, [illegible] de 1919.

La señora María A. [illegible], vecina de [illegible], del Distrito de San Carlos, ha pedido al Registrador Auxiliar de dicho Distrito, por medio de un memorial fechado el [illegible] de Marzo de este año, la inscripción del nacimiento de una niña nacida el [illegible] de Julio de 1913, manifestando que no lo hizo [illegible] oportunamente por [illegible] inexplicable.

Surtida la tramitación de rigor, se ha establecido por medio de la información testimonial de los señores [illegible] y Sebastián Vega, vecinos del lugar, que el nacimiento de la niña tuvo lugar en la fecha mencionada; y en atención a que se ha cumplido debidamente con el procedimiento indicado en tales casos por la Resolución número 31, dictada por esta Dirección General el día 6 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Ordenar al Registrador Auxiliar, Alcalde del Distrito de San Carlos, que practique la inscripción a que se refiere esta providencia, e imponga, a los interesados, una multa de (B. 2.00).

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General del Estado Civil.

Gonzalo Walker H.

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 37.—Panamá, Mayo 8 de 1919.

Con telegrama de fecha 7 de Abril último y con oficio número 4495, de fecha [illegible] del mismo mes, esta Registraduría Central solicitó del señor Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, Registrador Auxiliar [illegible]

[illegible]

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de [illegible] balboas [illegible]

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

Gonzalo Walker H.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 38.—Panamá, Mayo 21 de 1919.

[illegible]

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de cinco balboas, y [illegible]

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

Gonzalo Walker H.

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 40.—Panamá, Mayo 21 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha enviado a esta Oficina Central el parte de matrimonio civil número 17 del libro 1 deficientes de datos, y sin remitir la respectiva acta que le haya enviado, el Juez ante quien se verificó el matrimonio. Envió también el cupón de nacimiento número 19 del libro 9, inscribiendo en él dos hijos gemelos, cuando la ley ordena que los gemelos se inscriben por separado.

Además de todo lo antedicho, dejó de enviar el mencionado Registrador Auxiliar los documentos del Registro Civil durante el mes de Abril último, sin avisar a esta Oficina Central el motivo de tal infracción del artículo 312 del Código Civil.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas (B. 3.00.) y devolverle el parto y cupón referidos para que los anote en debida forma y los envíe nuevamente a esta Registraduría Central, conminándolo con igual pena, para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

Gonzalo Walker H.

RESOLUCION NUMERO 41

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 41.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, Registrador Auxiliar del mismo, ha remitido a esta Oficina Central los partes de matrimonio civil números [illegible] del libro [illegible] [illegible]

Además de lo observado, el mismo Registrador Auxiliar dejó de enviar a esta Registraduría Central los documentos del Registro Civil durante el mes de Abril último.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General del Estado Civil, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone al señor Alcalde Municipal del Distrito de Parita, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de [illegible] balboas, devolverle los mencionados partes para que los envíe nuevamente con sus respectivas actas, y conminarlo con igual pena para en caso de reincidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil.

Gonzalo Walker H.

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se impone una multa

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 42.—Panamá, Mayo 26 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, Registrador Auxiliar del mismo, ha enviado a esta Oficina Central los cupones de nacimientos números 95 y 96 del libro 7, y el número 6 del libro 8, sin anotar los nombres de los menores respectivamente inscritos en ellos, y con otras deficiencias acerca de las cuales se le hacen observaciones al respaldo de dichos documentos.

Además de todo lo observado, ha dejado de enviar dicho Registrador Auxiliar los documentos del Registro Civil durante el mes de Abril último.

Por lo tanto, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone al señor Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos balboas (B. 2.00), devolverle los mencionados documentos para que los anote en debida forma y los envíe nuevamente a esta Oficina Central, so pena de igual multa, si así no lo hiciere en el término de ocho días, más la distancia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese,

El Registrador General del Estado Civil,

Gonzalo Walker H.

000060

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas. —Resolución número 43.—Panamá, Mayo 23 de 1919.

El señor Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, Registrador Auxiliar del mismo, ha sido reinsidente en no enviar las respectivas actas junto con los partes de matrimonios civiles. Los partes números 6 y 7 del libro 1i, también de matrimonio civil, los envió sin anotar los datos referentes a todos los abuelos de los contrayentes, y, además, ha infringido el artículo 313 del Código Civil, dejando de enviar en el mes de Abril último, los documentos del Registro Civil a esta Oficina Central, sin avisar a la misma el motivo de tal infracción.

El suscrito Registrador General, en vista de todo lo anterior y en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del artículo 7º del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, Registrador Auxiliar del mismo, una multa de tres balboas (B. 3.00), y devolverle los referidos partes de matrimonio para que anote en ellos los datos omitidos y los envíe nuevamente junto con las actas respectivas que le haya enviado el Juez que verificó los matrimonios, so pena de nueva igual multa, en caso de reinsidencia.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General del Estado Civil,

GONZALO WALKER H.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 15 de Mayo de 1919.

Escritura número 25 de 20 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Delfina Medina viuda de Acevedo vende a Gerardino Medina el terreno llamado «La Candelaria» situado en el Distrito de Pocrí.

Escritura número 159 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Anibal Esquivel constituye hipoteca a favor de Carlos Ross sobre una casa y solar ubicados en la ciudad de David.

Escritura número 621 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por los Directores de la Sociedad «The Maduro Company» en la cual se hicieron dos nombramientos.

Escritura número 11 de 5 de Enero de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel Rosero cancela hipoteca a José Gabriel Duque.

Diligencia de fianza extendida el 17 de los corrientes, en el Juzgado Tercero Municipal, por la cual Pedro J. de Icaza M. se constituye fiador de Augusto William para responderle por las resultas de un juicio, y al efecto hipoteca un bien de su propiedad situado en Nueva Gorgona.

Escritura número 625 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Alberto Ponce vende a Ernesto Cordovez y Florencia de León de Cordovez la parte que le corresponde de la finca número 1490.

Patente de nacionalización del buque «Regina» de propiedad de Candelario Garay y otra, expedida por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, Ascanio Carles, el 17 de Mayo en curso.

Escritura número 176 de 17 de Mayo en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George Jaén constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una casa que posee en Pononomé, para responder de la excarcelación de Pedro A. Ortiz.

Diligencia de fianza extendida el 16 de los corrientes, ante el Juzgado Segundo de este Circuito, por la cual Cándida Rosa Ayala se constituye fiadora de Corina Hull para responder de las costas que puedan causarse en la acción que sostiene esta última contra Vicente Bonifatti, y al efecto, hipoteca una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Mayo de 1919.

Escritura número 127 de 19 de los corrientes, por la cual el señor Apolonio Reyes Ayestas hace una aclaración con respecto a su nombre.

Escritura número 79 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual John Morgan Kyes y Morgan sustituye en la persona de Henry Stirling Blair el poder general que le fué conferido por la Sociedad denominada «United Fruit Company».

Escritura número 763 de 11 de Noviembre de 1918, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Constantino Guerra h. un lote de terreno denominado «La Proveedora de Las Lajas» ubicado en el Distrito de San Félix.

Escritura número 163 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Horacio C. Stevenson confiere autorización a su esposa Ana Isabel Lapeira de Stevenson para que pueda ejercer el comercio.

Escritura número 164 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Maud Ralú de Mestre vende a Ana Isabel Lapeira de Stevenson una casa situada en la ciudad de Colón.

Escritura número 170 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Aminta Guadalupe Meléndez constituye hipoteca a favor de Pascal Canavaggio sobre una casa de su propiedad ubicada en Colón.

Escritura número 626 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celestino Carbonell y Alfredo Alemán modifican un contrato de arrendamiento.

Escritura número 618 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luy Chap vende a Yin Mut un establecimiento de comercio situado en esta ciudad.

Certificado número 305 de 27 de Abril último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, Pedro A. Díaz, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Vee Fat Chong & Compañía» de esta plaza.

Escritura número 200 de 21 de Noviembre de 1918, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Catalino González un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 631 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Antonio Bayó constituye hipoteca a favor de la «Compañía Unida de Duque» y doña María Ossa viuda de Amador cancela una obligación hipotecaria al primero.

Diligencia hipotecaria expedida ante Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, por la cual Abraham Benedetti, representante de la sociedad «Benedetti Hermanos» constituye hipoteca para responder del arraigo que tiene pedido contra éste.

Oficio número 1525 de 19 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual se avisa al Jefe de esta Oficina que Manuel Elías Vásquez, constituye fianza hipotecaria sobre una finca de su propiedad ubicada en Panamá para responder de los perjuicios que puedan ocasionársele a Romano Emiliani en virtud de la demanda que contra éste han entablado Clelia Emiliani de Steven y Alberto Marichal.

Escritura número 630 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduardo Fernández un lote de terreno denominado «Río Platanar» ubicado en jurisdicción del Distrito de Chepo.

Certificado número 525 de 13 de los corrientes, expedido por Rubén Arcia, Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón social «A. C. Da Costa Gómez», con domicilio en Colón.

Certificado número 371 de 16 de Abril último, expedido por Rodolfo Estripeaut, Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social «Yat Sing» con domicilio en Pueblo Nuevo.

Escritura número 635 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pablo Othon Valdelamar un globo de terreno ubicado en Pinogana.

Escritura número 597 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos, Acta de Fundación y Acta de Elección de Dignatarios de la Logia «Guiding Star número 2322» de la Orden denominada «Druids Friendly Society» y copia de la Resolución número 472 de 23 de Abril último.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Mayo de 1919.

Escritura número 632 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Choy León vende a Li Hop la parte que le corresponde en la sociedad «Alejandro Lau Leemin & Co».

Escritura número 637 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Alejandro Lau Leemin & Co» protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por los miembros de dicha sociedad, en la que nombraron nuevo Sub-Gerente.

Escritura número 629 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia vende a Alcibíades Arosemena un lote de terreno situado en este Distrito.

Escritura número 140 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Anibal Esquivel un solar situado en la citada ciudad de David.

Copia de la diligencia de remate efectuado el 16 de Enero último, ante el Juez del Circuito de Los Santos, en la cual se le adjudica a Francisco Espino M. un cerco situado en la jurisdicción del Distrito de Guararé.

Escritura número 491 de 20 de Agosto de 1918, otorgada en Cartagena, República de Colombia, por la cual Ana M. Torres de Espriella y otros, confieren poder especial a Abraham Benedetti.

Oficio número 267 de 21 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito, transcribe al Registrador General el auto de secuestro decretado contra Vicente Antonio Bayó, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 78 de 1º de Abril de 1913, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Hubbard Moyland Feild y otro, disuelven la sociedad denominada «Feild & Chase», de Bocas del Toro.

Escritura número 39 de 24 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad a favor de Alberto Monroy sobre un inmueble que posee en terreno del Municipio de Las Tablas.

Escritura número 114 de 17 de Octubre de 1917, por la cual Francisco Ulloa vende a José María Domínguez el terreno denominado «El Paseo», ubicado en la Población de Las Tablas.

Escritura número 37 de 24 de Marzo de 1919, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad a favor de Avelino Castillo, sobre una casa que posee en la ciudad de Las Tablas.

Escritura número 638 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Inés Lasso de Mecías, protocoliza un título de propiedad expedido a su favor sobre una casa situada en La Chorrera.

Escritura número 100 de 22 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Eligio Rivera un solar ubicado en la ciudad de David.

Diligencia de fianza de fecha de hoy, expedida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez, se constituye fiador de Eusebio Barahano, para responder de las costas en el juicio seguido por Eva Ruzaldo de Algandona contra Florencio Arosemena Icaza, y al efecto presenta un terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

Escritura número 628 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de de la Guardia adiciona la escritura número 613 de 14 de este mes, con Julio Anzola.

Escritura número 636 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de de la Guardia, vende un lote de terreno a Rosa Casorla de Chanis y Julio Anzola levanta hipoteca.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de Junio del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «El Hatillo» y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se oirán pujas y repujas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es la de B. 3.00 por cada metro cuadrado, ó sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematista está en la obligación de rellenar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

Imprenta Nacional.—Req. Nº 3811